

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02515

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (2-2018)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Licda. Adriana Estévez Clavería, Presidenta**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; y **Lic. Edwin Portillo Portillo**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por la Presidenta, Licda. Adriana Estévez Clavería. La Presidenta del Consejo Consultivo, Licda. Adriana Estévez Clavería, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número uno guión dos mil dieciocho (1-2018). **SEGUNDO:** Informe Circunstanciado de Labores del segundo semestre 2017. **TERCERO:** Puntos de agenda a tratar con el Director Ejecutivo. **CUARTO: Correspondencia: 4.1** Ref. DE-30-2018, por medio de la cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano y traslada informe relacionado con el avance en la digitalización de libros e indexación de partidas registrales. **4.2** Ref. DE-28-2018, por medio de la cual dan respuesta a la solicitud realizada en el punto QUINTO del Acta 48-2017 del Consejo Consultivo, relacionado con el movimiento del personal que se llevó a cabo en el año 2017, debido a despido, remoción, finalización de contrato y reinstalación. **4.3** Ref. DE-212-2018, por medio de la cual la Unidad de Auditoría Interna traslada los informes de Auditoría, finalizados en el mes de diciembre de 2017. **QUINTO: Capacitación.** Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número uno guión dos mil dieciocho (1-2018). La misma se aprueba por unanimidad, con la observación que dicha acta queda contenida en los folios del 02508 al 02512 y el 02514, el folio 02513 se anuló derivado de la circunstancia que se consignó el nombre de la Licda. Lilian Luz Echeverría Guevara de García, como miembro suplente de la SAT, siendo correcto el de la Licda. **Silvia Liliana**

Castillo Martínez. Técnicamente no es posible testar. **SEGUNDO:** Informe Circunstanciado de Labores del segundo semestre 2017. El Consejo Consultivo procede a revisar el proyecto de Informe Circunstanciado de Labores del segundo semestre de 2017, elaborado para el efecto y acuerda aprobar los siguientes apartados:

"INFORME SEMESTRAL CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO

DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

SEGUNDO SEMESTRE 2017

I. PRESENTACIÓN.

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP) y sus reformas, en su artículo 24 literal d), prescribe para el Consejo Consultivo de dicha institución, la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores:

Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro respectivo.

Rectores de las Universidades del país.

Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Instituto Nacional de Estadística (INE).

Así como al Directorio del Registro Nacional de las Personas (RENAP), Tribunal Supremo Electoral (TSE), Congreso de la República y al despacho superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB). Por tanto, los miembros del Consejo Consultivo

APROBAMOS Y SUSCRIBIMOS

El presente Informe Semestral Circunstanciado de Labores correspondiente al segundo semestre de 2017, para su remisión a donde corresponde.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES.

2.1 Base Legal.

En el capítulo quinto del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número 23, aparece, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

2.2 Estructura Orgánica del RENAP.

En el capítulo tercero del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, acorde a su artículo número ocho, la estructura orgánica del RENAP se integra así:

a. Directorio;



- b. Director Ejecutivo;
- c. Consejo Consultivo;
- d. Oficinas Ejecutoras; y
- e. Direcciones Administrativas.

2.3 Funciones.

Acorde al artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

- a. Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento;
- b. Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y
- c. Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

III. Rotación de la Presidencia, vocalías y elección del Secretario del Consejo Consultivo.

En la sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre, de conformidad con el artículo 26 del Decreto Legislativo número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas, se procedió a entregar la Presidencia a la Licda. Adriana Estévez Clavería, conforme al orden previamente establecido en la sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2016, documentada en el acta número 40-2016, así como de las vocalías correspondientes. También se eligió por unanimidad como secretario del Consejo Consultivo, al Lic. César Augusto Conde Rada. Derivado de la rotación que manda la ley, el Consejo Consultivo quedó integrado de la siguiente manera: Presidente, Licda. Adriana Estévez Clavería; Vocal 1º Lic. César Augusto Conde Rada, quien además fungirá como Secretario; Vocal 2º Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales; Vocal 3º Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, y Vocal 4º Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis; a quienes se les tomó el juramento de ley, a excepción del Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, quien no asistió en esa oportunidad.

El Consejo Consultivo, considerando que el Dr. Álvaro Rolando Torres Moss padeció quebrantos de salud desde el mes de marzo de 2017, lo que lo imposibilitó asistir a las sesiones de este órgano, le solicitó presentar varios certificados médicos con el que se acreditara debidamente su estado de salud y de manera expresa se definiera el tiempo de recuperación, en vista de que el artículo 28 de la Ley del Registro Nacional de las Personas establece que la asistencia a las sesiones de este Consejo es obligatoria tanto para titulares como para suplentes.

IV. ACTIVIDADES REALIZADAS.

4.1 Reuniones de Trabajo con Funcionarios de la Institución.



El Consejo Consultivo realizó reuniones de trabajo con los siguientes funcionarios de la Institución, conforme el cuadro siguiente:

NOMBRE	CARGO	MES	ACTA
Licda. Alma Elizabeth Amaya Cardona y Licda. Laura Antonieta Hernández Marroquín	Subdirectora de Recursos Humanos y Jefa de Gestión de Recursos Humanos.	Agosto	32
Lic. Erick Leonel Fuentes Sosa y el Ing. Eric Rolando García Balcells	Subdirector de Procesos y Asesor de Procesos	Agosto	33
Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno,	Director Ejecutivo del RENAP	Agosto	34
Lic. Fidel Amilcar López Zabala	Coordinador del Proyecto Relacionado con el SIDI y servicios relacionados	Agosto	35
Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome	Registrador Central de las Personas	Septiembre	37
Lic. Guillermo Ranferí Castillo López	Auditor Interno en funciones del RENAP	Octubre	41
Lic. Samuel Rolando Herrera García	Director de Presupuesto del RENAP	Noviembre	45

4.2 Sesiones Realizadas.

Durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Consejo Consultivo celebró seis sesiones ordinarias y veintisiete sesiones extraordinarias como se muestra a continuación:

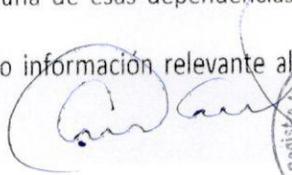
MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL EN EL MES	No. de Acta
Julio	1	3	4	28-31
Agosto	1	3	4	32-35
Septiembre	1	3	4	36-39
Octubre	1	3	4	40-43
Noviembre	1	3	4	44-47
Diciembre	1	3	4	48-51
Total	6	18	24	

El presente informe se sustenta en lo que consta y aparece en las actas que documentan el cumplimiento de las funciones de este órgano, especialmente las correspondientes a las 24 sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo al que corresponde este informe, en la que los miembros del Consejo Consultivo del RENAP, por medio de sus intervenciones, con argumentos técnicos y legales y con el manifiesto interés de mejorar el que hacer institucional, a fin de que el RENAP preste el mejor servicio a la población. Por otra parte, analiza y toma en cuenta los documentos que se solicitan sobre diferentes temas a la Dirección Ejecutiva. Por lo expuesto, tiene confianza en que sus recomendaciones y sugerencias sean tomadas en cuenta por las autoridades y personal de la institución.

En el siguiente apartado, se presenta un resumen de los temas trascendentes que han sido tratados, en forma prolija por el Consejo Consultivo, durante el segundo semestre de 2017.

1. RELEVO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Con fecha 2 de julio, el Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno tomó posesión como Director Ejecutivo del RENAP. Como ente asesor, este órgano recomendó que de inmediato girara instrucciones a las oficinas ejecutoras y direcciones administrativas a efecto formularan un informe ejecutivo del estado de cada una de esas dependencias en cuanto a problemas existentes y planes contemplados para su solución y demás datos o información relevante al respecto del



CONSEJO CONSULTIVO
 Registro Nacional de las Personas

desempeño que tuvo la Institución antes de su designación, principalmente en cuanto a superar la problemática que había sufrido recientemente en cuanto a la entrega del Documento Personal de identificación.

También se le invitó a una reunión de trabajo y, para que esta fuese efectiva, se estimó pertinente exhortar a que se hiciera llegar antes de la fecha de la reunión, el informe ejecutivo solicitado, junto con su plan estratégico de trabajo para el período comprendido de 2017 a 2020. Se le hizo saber al Director Ejecutivo que este órgano siempre estaría presto a recibirlo en su condición de ente consultor, asesor y fiscalizador.

Por unanimidad se dejó constancia del deseo del Consejo Consultivo hacia el nuevo Director Ejecutivo, en cuanto al éxito en su gestión, la que debía caracterizarse por: I) Su transparencia en el uso de los fondos y recursos de la institución; II) Eficiencia y eficacia en cuanto a dotar de certeza jurídica lo relacionado con el estado civil y capacidad de las personas, como su identificación, lo que implicaba la cabal y oportuna inscripción de los hechos y actos relativos a ello y su total correspondencia con el documento personal de identificación; y III) La efectiva modernización del RENAP bajo un modelo de identificación que condujese al desarrollo y progreso de Guatemala en todos sus órdenes.

La reunión de trabajo con el Director Ejecutivo del RENAP se llevó a cabo dentro de la sesión extraordinaria del 22 de agosto, en donde el Director Ejecutivo relató la forma en que finalmente fue nombrado como Director Ejecutivo, contando que dentro del proceso de elección se les solicitó a los candidatos la presentación de un plan estratégico. Manifestó que se le presentó el inconveniente de no conocer a fondo la institución, por lo que inició una investigación teórica al respecto, lo que le ayudó de sobremanera al asumir sus funciones.

En cuanto al estado en que encontró la Institución, la calificó como deficiente, por lo que se impuso un plazo de seis meses para transformarla a un estado óptimo, lo que le había obligado a remover a personal, entre otras medidas, y que se enfocaría en el mantenimiento del equipo, la adquisición de nuevo equipo, coadyuvar en la implementación del voto en el extranjero, combatir el subregistro, fortalecer los controles en las fronteras, renovar los servicios que se prestan con base a convenios.

Los miembros del Consejo Consultivo agradecieron la presencia del Director Ejecutivo y manifestaron la importancia de tener una buena y fluida comunicación, a lo que el funcionario se manifestó reconociendo la importante función consultora de este órgano, por lo que se acordó llevar a cabo reuniones de trabajo periódicamente. El Consejo Consultivo procedió a considerar varios de los aspectos expuestos por el Director Ejecutivo y, respetuoso, creyó pertinente enumerar algunas recomendaciones, observaciones y conclusiones que a lo largo de los años se habían emitido al respecto y se le sugirió consultar y analizar los informes circunstanciados semestrales de los últimos dos años para que ampliara el resumen que se le mostró, pues a esa fecha existían varios asuntos importantes que posiblemente no habían sido atendidos y que habían sido advertidos por este órgano, entre ellos, la no integración del Directorio, las disposiciones



relacionadas al Sistema de Registro Civil de las Personas, la seguridad del Sistema de Registro Civil (SIRECI), las compras directas y otras adquisiciones, coordinación con el Tribunal Supremo Electoral y voto en el extranjero, la política laboral, la coordinación interinstitucional y gobierno electrónico, el proceso de recepción y liquidación del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, el presupuesto de ingresos y egresos de la Institución y las auditorías internas.

2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEL PLAN OPERATIVO ANUAL –POA-

El Consejo Consultivo con el fin de fiscalizar el tema relacionado al presupuesto de la institución, acordó citar a una reunión de trabajo al Director de Presupuesto, misma que se llevó a cabo el 14 de noviembre, a la cual también asistió el Jefe de Presupuesto. En dicha reunión se les solicitó que ampliaran la información en cuanto a la proyección del cierre del presupuesto que tendría la Institución para el año 2017 y cuáles habían sido los principales renglones de ejecución sin incluir el grupo cero.

Los funcionarios manifestaron que hasta octubre se había ejecutado Q. 237,620,464.00 equivalentes al 64% de ejecución y proyectaban alcanzar para diciembre una ejecución de Q. 335,497,000.00, equivalente a un 89% de ejecución, ya que en dicho mes se incrementaba la ejecución al pagarse el aguinaldo y otras prestaciones, esperando que los procesos de adquisición de bienes y servicios que se estaban llevando a cabo culminaran satisfactoriamente. En cuanto a los renglones en donde más se gastaba, expuso el Director de Presupuesto, que se trataba del grupo cien, en donde comprenden servicios, arrendamiento, enlaces, telefonía, etcétera y mencionó el ejemplo de la energía eléctrica en donde se gastó alrededor de Q. 6,500,000.00; en los enlaces Q. 13,000,000.00 y los arrendamientos de inmuebles para las oficinas que alcanzan los Q. 30,000,000.00 al año. Por aparte, el funcionario señaló que para el año 2018 se planeaba adquirir equipo de cómputo para el enrolamiento de las personas, equipo para la impresión del Documento Personal de Identificación (DPI) y equipo para el almacenamiento de la información, ya que el equipo que dejó la entidad Easy Marketing, S.A., era obsoleto.

Al respecto se le consultó la razón por la que no se aprovechó el espacio presupuestario para realizar procesos de compra de los equipos de cómputo, a lo que el Director de Presupuesto respondió que las Direcciones de Procesos e Informática no realizaron el requerimiento.

El Consejo Consultivo ve con preocupación que en el tema de presupuesto, el cual está estrechamente ligado al Plan Operativo Anual y por ende a un plan de compras acorde al mismo, no se está cumpliendo a nivel de dependencias con las actividades que se plantearon para dicho plan operativo.

Como paréntesis a la exposición, es menester mencionar que, como se desarrolla en el numeral ocho de este informe (revisión de las auditorías), se constató la existencia de un sin número de necesidades de todo tipo, especialmente en las



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02521

oficinas del interior del país, que deben ser cubiertas para que los colaboradores puedan prestar un servicio de excelencia, o al menos con las mínimas atenciones del caso, a las personas que acuden a realizar sus trámites, lo que hace que los dispendios en eventos protocolares o de cambio de imagen, incluso bienes suntuosos no se pueda interpretar de otra manera que en la falta de atención de prioridades en detrimento de los compromisos asumidos por el gobierno de Guatemala en diferentes acuerdos y convenios, lo que se espera no suceda en la ejecución presupuestaria del próximo año.

Continuando con el análisis del nivel de ejecución presupuestaria se notó baja, lo cual llevó a concluir que las actividades y metas del Plan Operativo Anual no fueron cumplidas por las dependencias correspondientes.

Cabe mencionar, que a solicitud del Consejo Consultivo, la Dirección de Presupuesto remitió el detalle de la ejecución presupuestaria por dependencia administrativa, que en resumen presenta los siguientes resultados de ejecución, con respecto al presupuesto vigente al 13 de noviembre de 2017.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA

Dependencia Administrativa	% de Ejecución Presupuestaria al 13 de noviembre de 2017
Dirección Superior	56.3
Dirección de Ejecutiva	7.1
Dirección de Informática y Estadística	14.7
Dirección de Asesoría Legal	14.4
Dirección Administrativa	53.5
Dirección de Presupuesto	57.0
Dirección de Gestión y Control Interno	35.3
Dirección de Capacitación	79.9
Secretaría General	10.0
Inspectoría General	53.8
Comunicación Social	57.6
Auditoría Interna	25.0
Registro Central de las Personas	21.5
Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social	21.8

Fuente: Dirección de Presupuesto

Sobresalió en el informe de ejecución presupuestaria por dependencia administrativa al 13 de noviembre, que la mayoría de las dependencias administrativas mostraban resultados muy bajos de ejecución presupuestaria, lo cual llevó a cuestionar sobre los parámetros que se utilizaron para la formulación del presupuesto, los motivos que incidieron en que no se alcanzara una ejecución óptima y si esto afectó en las metas de cada dependencia.

Tal y como se indica en el presente informe, el Consejo Consultivo dejó constancia que el éxito de la gestión del actual Director Ejecutivo debía caracterizarse por su transparencia en el uso de los fondos y recursos de la institución, lo cual va ligado a que se ejecuten los mismos, de manera objetiva y acorde a las necesidades de la institución, que como se señaló, se pudo observar en los informes de auditoría interna que hay carencias en las oficinas de la institución a nivel nacional que deben ser superadas para brindar un mejor servicio a la población.

Más adelante, el 28 de noviembre fue remitido al Consejo Consultivo el contenido del Acuerdo de Directorio del RENAP número 50-2017, por medio del cual se aprobó la disminución presupuestaria por Q.4,986,842.64, derivado de la



CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C.A. -

disminución a las metas físicas de "Certificaciones de hechos y actos registrales emitidas" por la cantidad de 300,000 certificaciones, solicitada por el Registro Central de las Personas; cambios presentados en la tercera modificación del Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2017. Derivado de lo anterior, el presupuesto institucional vigente ascendió a la cantidad de Q.370,409,991.09.

Se consideró que la disminución presupuestaria aprobada por el Directorio con motivo de la disminución de las metas físicas de "Certificaciones de hechos y actos registrales" por 300,000 certificaciones, debía ser motivo de serio análisis por parte de la Dirección Ejecutiva, en cuanto a cuáles fueron los parámetros que tomaron en consideración al presentarse las metas del año 2017 en el Plan Operativo Anual y del cual se desprende la formulación del presupuesto de ingresos, y así corregirse para el ejercicio fiscal 2018, a efecto de que las metas sean alcanzadas y el Plan Operativo Anual sea realizado bajo parámetros técnicos de acuerdo a las capacidades de la Institución.

3. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 55-2008 Y SU AMPLIACIÓN 25-2016

El Consejo Consultivo continuó con el proceso de verificación del cumplimiento del contrato administrativo número 55-2008, principalmente las cláusulas tercera y novena, que establecen que la entidad Easy Marketing, S.A., se obligó a crear y entregar un sistema integrado de identificación e impresión del DPI, con todas las características de funcionalidad y equipamiento.

En ese contexto se analizó el oficio DE-4409-2017, por medio del cual se trasladó información previamente solicitada relativa al estado de las tres impresoras provistas por la entidad Easy Marketing, S.A. y el funcionamiento de la impresora dada al RENAP en calidad de préstamo.

Al oficio de Dirección Ejecutiva se adjuntó el oficio número OF.DPR-1974-2017 de la Dirección de Procesos, en el cual se hizo una reseña de la adquisición de la impresora Mühlbauer SCP60, el préstamo de la impresora MX6100, así como su puesta en funcionamiento y cantidad de DPI que hasta el 20 de junio había impreso cada una.

Sin embargo, el Consejo Consultivo destacó lo informado respecto a las impresoras MPR5800 provistas por la entidad Easy Marketing, S.A. en virtud del contrato administrativo número 55-2008. En primer lugar se mencionó que las impresoras estaban siendo configuradas y que aún no se encontraban en total funcionamiento. En el cuadro adjunto sobre la impresora MPR5800 localizada en la zona 10, se informó que se trató de ajustar la pinza del láser tres, pero tenía desajuste por piezas defectuosas. En el cuadro adjunto sobre la impresora MPR5800 número dos, localizada en la zona 12, se informó que no se encontraron todos los filtros de las cubiertas, había cristales rotos de las cámaras y faltaba un switch de seguridad en uno del láser, entre otras circunstancias.



Asimismo informaron que una tercera empresa, la entidad Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima, estaba realizando trabajos en las impresoras MPR5800 para que las mismas pudieran funcionar con prontitud, lo que denotaría una falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad Easy Marketing, S.A. en la cláusula novena, entre otras, del contrato administrativo número 55-2008, por lo que el Consejo Consultivo recomendó a la Comisión Receptora y Liquidadora del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, tomaran nota de lo apuntado y si se estableciere la falta de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la entidad Easy Marketing, S.A., que el RENAP gestionara a donde correspondía para que se planteasen las acciones correspondientes para resarcir los daños y perjuicios que pudieren haber sido causados al Estado.

Posteriormente se analizó el oficio número DE-4660-2017, de fecha 6 de julio de 2017, por medio del cual dieron respuesta a ítems previamente solicitados por este órgano colegiado. Se informó que al 6 de julio a las 12:17 p.m., se encontraban únicamente 9,632 solicitudes de DPI pendientes de impresión con más de 30 días, y que se encontraban en análisis y verificación 14,645 solicitudes de DPI con 60 días de haber sido solicitadas. El Consejo Consultivo vio con satisfacción las cifras reportadas, ya que la crisis derivada de la presa de solicitudes de DPI pendiente de imprimir prácticamente se encontraba solventada.

Para efectos de profundizar en otros aspectos relacionados a la entrega del Sistema Integrado de Identificación e Impresión del Documento Personal de Identificación (SIDI) y servicios relacionados, entre los cuales se puede mencionar las cifras de DPI rechazados, impresos por la entidad Easy Marketing, S.A. y atribuidos al RENAP, cuyo detalle se trasladó a este Consejo mediante oficio DPR-1928-2017, al cual se adjuntó un documento en formato Excel, y el número de serie de las tarjetas vírgenes que utilizó la entidad Easy Marketing, S.A. para producir los DPI, se invitó al Director de Procesos a una reunión de trabajo.

En el oficio número CSIDI-0278-2017, de fecha 26 de junio, suscrito por el Coordinador del Proyecto Relacionado con el SIDI y servicios relacionados, se informó que el tiempo estimado para finalizar el proceso de recepción y liquidación del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, tendría lugar en el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2018. El Consejo Consultivo, luego de una amplia discusión sobre el tema, acordó invitar al Coordinador del Proyecto Relacionado con el SIDI y servicios relacionados para dialogar sobre la finalización del proceso de recepción y liquidación.

La reunión de trabajo con los funcionarios de la Dirección de Procesos se llevó a cabo en la sesión extraordinaria del 8 de agosto de 2017. Se dialogó sobre las cifras relacionadas a los DPI impresos y rechazados por el departamento de Control de Calidad, la correlatividad que se encuentra en el DPI denominada número de serie, entre otros temas.



Handwritten signature in blue ink. A circular stamp of the Consejo Consultivo, Registro Nacional de las Personas, Guatemala, C.A., is visible in the bottom right corner.

Luego de reflexionar sobre lo expresado por los invitados, el Consejo Consultivo acordó emitir las siguientes recomendaciones a la par de solicitar a la Dirección Ejecutiva un informe para continuar con la indagación de aspectos que requerían aclaración, tales como se indica a continuación:

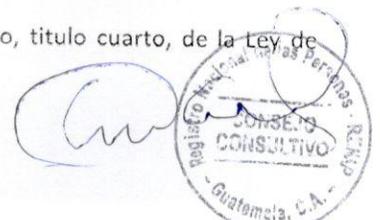
a) Se realizara un proceso de auditoría en cuanto a las tarjetas vírgenes utilizadas por Easy Marketing, S.A., con el objeto de determinar si se contaba con el inventario completo de tarjetas para la producción del DPI, determinando con este cuáles tarjetas fueron impresas de forma correcta, cuáles se encontraban en resguardo derivado de su rechazo y cuáles tarjetas se encontraban sin utilizar (en caso existieran); y que luego de este proceso se trasladara a este cuerpo colegiado el resultado final del proceso de revisión efectuado; y

b) Se realizaran las validaciones en el sistema informático y herramientas auxiliares, para poder detectar fallas en datos previo a la impresión del DPI; además de evaluar los procedimientos adoptados para que al momento en que un operador digitara una solicitud de DPI, en cualquiera de sus modalidades, el sistema le proveyera de forma automática de la información que no es editable, haciendo que el usuario interviniera lo menos posible en la digitación de información. Un ejemplo podría ser que cuando el estado civil de una persona de sexo femenino fuese casada, el operador no digitara la palabra "DE" y tampoco digitara el apellido del esposo, ya que si el matrimonio se encuentra registrado en el SIRECI, el sistema podría agregar de forma automática esta información, siempre que así fuese el deseo manifestado de la persona.

La reunión de trabajo con el Coordinador del Proyecto relacionado con el SIDI y servicios relacionados se llevó a cabo en la sesión extraordinaria del 29 de agosto. El funcionario expuso sobre la fianza de cumplimiento dentro de la cual se dio aviso de siniestralidad en marzo de 2017, detallando los motivos por los cuales se consideró se había incumplido algunas obligaciones de parte de EM, por lo que se habían iniciado las acciones legales correspondientes y también se había dado aviso a la Inspectoría General de algunos actos que podrían constituir delitos.

El Coordinador del Proyecto Relacionado con el SIDI y servicios relacionados expuso sobre las acciones que estaban llevando a cabo la comisión receptora y liquidadora del contrato anteriormente descrito, dentro de las cuales destacó la recepción de las impresoras provistas por EM, las cuales se esperaba estuviesen listas para funcionar lo más pronto posible y que en esos momentos se encontraban verificando el Sistema de Identificación Biométrica (SIBIO) que incluía los sistemas reconocimiento facial y huella dactilar y los equipos respectivos, para presentar su informe final en el mes de diciembre de 2017.

El Consejo Consultivo ratificó la recomendación emitida en la sesión ordinaria del 2 de mayo, documentada en el acta número 18-2017, en el sentido que en el proceso de recepción y liquidación del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, se aplicaran las normas contenidas en el capítulo segundo, título cuarto, de la Ley de



CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato administrativo número 55-2008.

Del mismo modo, que en los futuros contratos que suscribiera la Institución, cuyo objeto fuese la adquisición de sistemas informáticos o su mantenimiento (software y/o hardware), se incluyera una cláusula en la que se facultara al RENAP a supervisar que las actualizaciones en tecnología se realizaran en el momento acordado y en las condiciones establecidas.

El Consejo Consultivo también recomendó al Directorio, con base en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 98 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, considerar ordenar a donde correspondiese, que se dejara documentado todos los medios legales que han posibilitado garantizar la seguridad, confiabilidad e integridad del sistema en funcionamiento, de tal manera que se constituyera en una fuente importante para la toma de decisiones que permitieran hacer las provisiones técnicas y con ello se diera cabal cumplimiento de las funciones principales de la Institución.

A raíz del conocimiento que tuvo el Consejo Consultivo del oficio número IG-264-2017, previamente solicitado, en el que se detalló 33 denuncias que corresponde a la Inspectoría General en contra de la entidad Easy Marketing, S.A., se acordó invitar al Inspector General a una reunión de trabajo, la cual tuvo verificativo en la sesión extraordinaria de 29 de agosto.

El Inspector General del RENAP, explicó que la mayoría de denuncias era por apropiación y retención indebida porque la entidad Easy Marketing, S.A. hizo entrega de equipo a personal de captura de datos del RENAP, el cual desapareció, sumado a que cuando se entregó el equipo no se extendió tarjeta de responsabilidad alguna, por lo que no se inventarió y no pasó a ser patrimonio del Estado, conservando la propiedad la entidad Easy Marketing, S.A.; todo esto debido a errores en los procedimientos.

Concluyó el invitado que estando instalada la comisión receptora y liquidadora del contrato número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, era la ocasión para establecer el estatus del equipo suministrado por Easy Marketing, S.A. para ver si era necesario, presentar las denuncias con sustento en una auditoría para deducir responsabilidades. El Consejo Consultivo acorde a pronunciamientos anteriores, consideró que en todo caso era importante proteger y resguardar los derechos que el RENAP había adquirido sobre dichos equipos en virtud del contrato mencionado.

4. RELACIÓN DEL RENAP CON EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Se analizó el oficio número DE-4411-2017, por medio del cual se trasladó informe previamente solicitado sobre el grado de cumplimiento de la obligación establecida en el inciso f) del artículo 6 de la Ley del RENAP, así como el número de incongruencias, errores o duplicidades que habían sido notificados por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) al RENAP y que habían dado lugar a reposición del DPI a sus titulares.

El Consejo Consultivo destacó de lo informado que a finales del mes de junio de 2017, el TSE hizo de conocimiento del RENAP, un problema de información incongruente en algunas entregas realizadas por medio de la carpeta compartida que



se utiliza para dar cumplimiento a la norma contenida en el inciso f) del artículo 6 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP). Literalmente el TSE explicó que “dentro de los datos que son enviados por parte del RENAP para poder efectuar los cruces con la base de Datos del Padrón, se han encontrado un grupo de inconsistencias, las cuales nos han representado un problema con la información ya que el dato de la Fecha de Emisión está con información “incorrecta” lo que ha causado inconvenientes a la hora de generar nuestras actualizaciones hacia las Bases del TSE”.

Ante esto, el Consejo Consultivo acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva, girara sus instrucciones a la Dirección de Procesos y la Dirección de Informática y Estadística, departamentos responsables del oficio identificado anteriormente, a efecto se informara sobre el resultado de las acciones que se afirmó se implementarían para la pronta solución de los datos incongruentes reportados por el TSE y se considerara solicitar a ese Tribunal detalles técnicos de cómo se afectaba el padrón electoral por lo señalado y que quedara claro si el RENAP tenía alguna responsabilidad en la situación señalada.

En reunión de trabajo celebrada dentro de la sesión extraordinaria del Consejo Consultivo el 12 de septiembre, el Registrador Central de las Personas comentó que el Departamento de Ciudadanos, el cual se encarga de trasladar la información pertinente al TSE, había sufrido cambios en su personal, pero que se necesitaban más contrataciones y otros recursos, lo que le preocupaba, tomando en cuenta que se acercaban las elecciones, en donde se tiene contemplada por primera vez la implementación del voto en el extranjero, por lo que avizoraba un escenario complicado, aunque por experiencias de otros países supo decir que el voto en el extranjero es mínimo.

En cuanto al Departamento de Atención al Migrante y Servicios en el Extranjero, el Registrador Central de las Personas, manifestó que había encontrado poca colaboración de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX) para implementar el convenio suscrito, lo que no había permitido utilizar la ventanilla única para expedir el pasaporte, el DPI y la tarjeta consular.

Posteriormente el Consejo Consultivo, tomando en cuenta que el Congreso de la República de Guatemala emitió el Acuerdo Legislativo número 22-2017, mediante el cual facultó al Presidente de ese organismo para que de inmediato presentase al TSE, el instrumento para que se realice la convocatoria a consulta popular para que la ciudadanía decida si el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a Belice se dirige a la Corte internacional de Justicia.

A partir que el TSE realizó dicha convocatoria mediante el Decreto No. 1-2017, este Consejo Consultivo consideró oportuno recordar que desde el inicio de sus funciones, pero especialmente desde el año 2013, había insistido con sus recomendaciones y propuestas, en la importancia de dar fiel y exacto cumplimiento a la norma contenida en el inciso f) del artículo 6 de la Ley del RENAP y, en general, a superar la problemática de la constante y marcada diferencia en la cantidad de guatemaltecos mayores de dieciocho años con DPI y la cantidad de guatemaltecos empadronados en el TSE, con el objeto de garantizar que los ciudadanos guatemaltecos ejercieran plenamente sus derechos políticos.



consultas pagadas por las entidades adquirentes, adquirieron los servicios para consulta de información de identidad por medio de los servicios electrónicos, cuyos ingresos reportados a esa fecha ascendían a Q10,893.00.

Luego de reflexionar sobre lo expuesto, el Consejo Consultivo recomendó al Director Ejecutivo, girara sus instrucciones a donde correspondiese, a fin que se precisara la situación de la prestación de servicios electrónicos a cargo de la Institución, para evitar que, eventualmente, se hiciesen reparos sobre gastos de publicidad de servicios que la Institución no tenía completamente definidos o bien se evaluara ampliar los servicios que el RENAP ofrece por la vía electrónica.

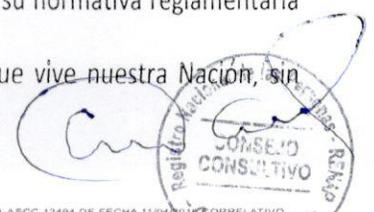
En la reunión de trabajo llevada a cabo dentro de la sesión extraordinaria del 12 de septiembre, el Registrador Central de las Personas comentó que la Subdirección de Apoyo Registral estaba tratando de fortalecer los servicios que se prestaba al usuario a través de acciones como promover los servicios electrónicos, además que dichos servicios estaban a cargo anteriormente de la Dirección de Informática y Estadística, por lo que el traslado había sido paulatino para hacerlo de forma correcta, no obstante ello se habían presentado atrasos como la falta de contratación del personal, siendo que uno de los objetivos aparejados en la promoción de los servicios, era el de ayudar a la autofinanciación de la Institución de cara a la implementación de políticas nacionales como el voto en el extranjero, sustitución de los números de registro por el código único de identificación, etcétera.

Al contar con el informe sobre el impacto financiero que había tenido en el RENAP con la implementación del nuevo tarifario (DE-5227-2017), el Consejo Consultivo consideró que era evidente la diferencia existente entre los fondos privativos percibidos durante la vigencia del Acuerdo de Directorio número 61-2015 y los percibidos durante la vigencia del Acuerdo de Directorio número 67-2016, por lo que recomendó al Director Ejecutivo, que se hiciese una revisión exhaustiva del nuevo modelo implementado y se evaluara la conveniencia de retornar el anterior modelo (sin temporalidad y cuotas más bajas), con el objeto que se incentivara a las personas en general a consumir esos servicios y que lo percibido por servicios electrónicos fuese una fuente importante de ingresos para la Institución.

Además se recomendó se incluya en el numeral 6.1 del Manual de Normas y Procedimientos para los Servicios Electrónicos Institucionales Corporativos, Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-033-2017, el fundamento legal para que una persona individual pudiese adquirir los servicios de verificación de identidad y consulta de información de identidad, los cuales debían prestarse con las mismas medidas de seguridad y control, ya que podría constituirse como otro foco de posibles clientes del servicio.

6. PROPUESTA PARA SOLUCIONAR PROBLEMÁTICA EN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS

Según el quinto apartado considerativo del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, una de las razones para crear el RENAP, fue incorporar en su normativa reglamentaria *conceptos registrales tendientes a unificar criterios registrales congruentes a la realidad que vive nuestra Nación, sin*



CONSEJO CONSULTIVO
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

embargo se habían observado numerosos casos en que las personas han tenido problemas en sus trámites administrativos por el hecho que en diferentes oficinas públicas manejaban criterios dispares en cuanto a considerar que el nombre cambia cuando se presenta con tilde o sin tilde, lo que suponía una falta de certeza por parte del Estado hacia la población. El Consejo Consultivo consideró que las tildes, diéresis y otros signos de puntuación, cuya finalidad, de acuerdo con las reglas gramaticales del idioma español, era única y exclusivamente para efectos de pronunciación y no modificaban el nombre ni la identificación de la persona.

Se señaló que en el proyecto de ley con número de registro 5175, que pretende modificar el artículo cinco del Decreto Ley Número ciento seis del Jefe de Gobierno, Código Civil, se considera que "Los nombres no tienen significado semántico, por lo que la tilde no los hace distintos uno de otro, y simplemente indica la pronunciación que debe dársele a un nombre o apellido, cuando según las reglas de ortografía lleve la tilde o no. La tilde no modifica el grafema vocálico: hay cinco vocales y estas son una misma letra, estén acentuadas o no."

En consecuencia, el RENAP, como única entidad rectora de la identificación de las personas en Guatemala y garante de los Derechos Humanos en materia de identidad e identificación de las personas naturales, llamada a velar por el irrestricto respeto del derecho a la identificación de las personas naturales y los demás derechos inherentes a ellas, derivados de su inscripción en el RENAP, debía determinar que el nombre y la identificación de las personas no cambia ante la falta o presencia de estos signos de puntuación.

Por lo anterior, el Consejo Consultivo invitó a una reunión de trabajo al Registrador Central de las Personas para considerar la procedencia de la formulación de una recomendación, en el orden que modifique el artículo 15, numeral 16 del Acuerdo de Directorio Número 104-2015 del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, en el sentido de agregar el siguiente texto: "La presencia o ausencia de tilde u otros signos de puntuación similares en un nombre o apellido no lo hace distinto, y por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación, otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación alguna." Esto, con el fin que sea norma vinculante ante todas las oficinas públicas y evitar que se siga presentando la problemática apuntada.

En la reunión de trabajo con Registrador Central de las Personas, se recalcó que la propuesta no era nueva, ya que existía un proyecto de ley en el Congreso de la República de Guatemala para modificar el artículo cinco del Decreto Ley ciento seis, Código Civil; sin embargo no se avizoraba un resultado a corto plazo y, tomando en cuenta que el RENAP es el ente rector de la identificación de las personas en el país, se creía que se podría reglamentar al respecto para ayudar a la población. El Registrador Central de las Personas manifestó que compartía la preocupación por la problemática apuntada y la necesidad de tener un fundamento jurídico para encuadrar esos casos. Señaló que hasta el momento, se había recurrido al Acuerdo de Directorio número 76-2012, "Criterios Registrales para la Emisión del Documento Personal de



CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C. A.

Identificación (DPI)", para que administrativamente y sin costo alguno, se realizaran correcciones o enmiendas a las partidas, especialmente de nacimiento, cuando existía un error atribuible a la Institución.

Refirió el funcionario que el Registro Central de las Personas había emitido una opinión sobre el tema, que coincidía con los argumentos planteados por el Consejo Consultivo, a excepción de que se consideraba que tal modificación debía ser a nivel legal y no reglamentario, por lo que, de realizar tal modificación, podría presentarse una contradicción normativa.

7. POLÍTICA LABORAL

En reunión de trabajo con la Subdirectora de Recursos Humanos y la Jefa de Gestión de Recursos Humanos se dialogó sobre la rotación de personal Directivo acontecida en el 2016, en donde se indicó que fuera de los casos de renuncia, fue decisión de Dirección Ejecutiva la remoción, por lo que las personas que se desempeñaron en esos cargos, lo hicieron de forma interina, a excepción del Director Financiero y Director Administrativo que fueron nombrados en forma permanente. Agregó que el nuevo Director Ejecutivo giró órdenes para que se iniciara el proceso para nombrar al personal de forma permanente en los casos que se necesitaba.

El Consejo Consultivo recordó que según la ley el plazo máximo que debe permanecer una persona en un cargo de forma interina es de seis meses, el cual había excedido en varios casos, lo que la Subdirectora de Recursos Humanos confirmó y mencionó que no solo se habían dado en los puestos directivos sino operativos, específicamente en el Registro Central de las Personas que tiene a cargo los registros civiles de las personas. Agregó que tal circunstancia la había hecho ver la Auditoría Interna, por lo que se estaba acelerando el proceso para llenar las más de cuarenta plazas vacantes en el RENAP, siendo que las direcciones que todavía estaban dirigidas por personal temporal era la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Capacitación, Auditoría Interna y las Subdirecciones de Registro Central de las Personas.

En lo referente al pacto colectivo de condiciones de trabajo, la Subdirectora de Recursos Humanos supo decir que no se había suscrito nuevo pacto, debido a algunos errores no atribuibles a la parte patronal y que recientemente el sindicato había nombrado a un comité ejecutivo y representantes ante una mesa técnica para discutir las demandas que podían ser planteadas, pero que la Institución no se encontraba emplazada.

Ante la pregunta planteada si había habido cambios en puestos directivos con la nueva Dirección Ejecutiva, la funcionaria respondió afirmativamente, en el caso de la Dirección de Gestión y Control interno, debido a que la persona anteriormente nombrada no llenaba el perfil.

Se indagó sobre los avances en cuanto a la política de estabilidad laboral dada a conocer al Consejo Consultivo en 2016, a lo que la Subdirectora de Recursos Humanos señaló que ante la crisis relativa a la no emisión del DPI, el Directorio no aprobó dicha política, por lo que se esperaba que la nueva administración le diera seguimiento.



CONSEJO CONSULTIVO
Registro Nacional de las Personas
Guatemala, C.A.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02531

En cuanto al estado de las reinstalaciones e indemnizaciones establecidas por tribunales laborales, se estableció que en 2016 se erogaron Q. 12,000,000.00 para terminar de cancelar los Q. 23,000,000.00 en concepto de prestaciones laborales que los tribunales ordenaron se hicieran a favor de 60 personas, tomando en consideración que existían otros procesos judiciales pendientes, planteados por alrededor de 36 personas que prestaban servicio bajo renglón presupuestario cero veintinueve y cero veintidós.

Tomando en cuenta lo informado, el Consejo Consultivo recomendó que en las relaciones laborales del RENAP con su personal, se cumpliera a cabalidad con los aspectos legales sustantivos y procesales existentes, no solo establecidos en las normas internas, por ser una Institución descentralizada, sino también en la doctrina legal emitida por la Corte de Constitucionalidad y la Jurisprudencia emitida por los tribunales de justicia en materia laboral en sus diferentes instancias, para que con ello se evitara en la medida de lo posible, que las demandas entabladas en contra del RENAP, prosperasen y que se derogasen montos cuantiosos en concepto de prestaciones laborales, sueldos caídos e indemnizaciones, que bien podrían ser utilizados para la mejora del servicio que se presta.

Con ocasión del análisis al contenido del Acuerdo de Dirección Ejecutiva 182-2017 relacionado con el Manual de Normas y Procedimiento para uso del sistema de marcaje biométrico de la Dirección Administrativa, el Consejo Consultivo acordó recomendar lo siguiente: **a)** Se estableciera un plan alternativo o de contingencia (Ej. Libro de registro manual de asistencia) en caso existiese una falla en el sistema que imposibilite el marcaje en la terminal biométrica; y **b)** Se utilizara un sistema interno para compartir información (intranet), para que los registros de asistencia pudiesen ser consultados por los responsables de cada área (solamente de los empleados bajo su cargo), sin requerimiento a la Subdirección de Recursos Humanos.

Esto coadyuvaría a que diariamente o bien de forma semanal, se pudiese monitorear el grado de cumplimiento del horario establecido a cada colaborador que tenga bajo su responsabilidad y que aunado a un sistema con información que resida en un servidor central, se pudiese detectar una entrada tarde para enviar de forma automática un correo al empleado indicando que se registró su ingreso después de la hora establecida con copia al director del área. Adicionalmente este Consejo Consultivo consideró que el registro de asistencia y puntualidad debía ser resguardado y se tomara en consideración al momento de analizar ascensos al personal o cambios de puestos laborales, ya que se ponderó que en las políticas de administración de personal se debía premiar a los mejores colaboradores, siendo la asistencia y puntualidad parte de los buenos hábitos laborales.

Para dar seguimiento la política laboral del RENAP, el Consejo Consultivo acordó en una de sus últimas sesiones del año, solicitar a la Dirección Ejecutiva, como lo ha hecho en años anteriores, informe acerca del movimiento del personal que se



CONSEJO CONSULTIVO
Registro Nacional de las Personas - RENAP
Guatemala, C.A.

cantidad que sobrepasa abundantemente los 12 millones 500 mil tarjetas que se han emitido a lo largo de un poco más de nueve años. El Consejo Consultivo acordó recomendar a la Dirección Ejecutiva fuese prudente en cuanto a la sustitución del actual equipo de impresión, ya que el equipo entregado por Easy Marketing, S.A. es probable que mediante una adecuada actualización tecnológica y mantenimiento preventivo pudiese continuar operando y de él podría salir beneficiado el Estado de Guatemala, al aprovechar en su justa dimensión los equipos descritos, por lo que también se recomendó efectuar un estudio exhaustivo para establecer la vida útil de los equipos en proporción al uso que se le ha dado, más una comparación en tecnología y costos con otros sistemas que se encuentren en el mercado y así tener más elementos de juicios para tomar una decisión de tal envergadura.

8.3 Evaluación del Proceso de Estandarización del Código Único De Identificación (CUI). El Consejo Consultivo recomendó se revisara la normativa para que el RENAP ejecute controles que permitan tener un inventario exacto de las tarjetas vírgenes adquiridas directamente por RENAP, así como en la producción de DPI con inconsistencias, manejo de inventarios de DPI y su proceso de devolución en caso se detecten problemas con los mismos, tal como se recomendó durante la sesión de trabajo llevada a cabo con funcionarios de la Dirección de Procesos, la cual se encuentra documentada en acta 33-2017 del 8 de agosto de 2017. También era importante verificar todas las actividades contempladas en los procesos de Control de Calidad que se ejecutaran previa y posteriormente a la impresión del DPI, por lo que se recomendó se incrementaran los esfuerzos para validar que los DPI producidos cumplieren con todos los aspectos legales y de integridad de información.

8.4 Auditoría al Departamento de Atención y Servicio al Usuario del RENAP. El Consejo Consultivo recomendó que el Departamento de Informática asignara en la aplicación informática, los permisos correspondientes a los usuarios operadores del centro de información (Call Center) para ejecutar la tarea de actualizar el estado del DPI, así como se documentase este paso para poder determinar si las personas que requieren el DPI pueden ser notificadas o no.

8.5 Evaluación Registral a las Oficinas del Departamento de Retalhuleu. El Consejo Consultivo recomendó se corrigiese a nivel informática la deficiencia implementando controles automáticos para que en el SIRECI no se pudiesen digitar inscripciones que resultaran duplicadas, pudiéndose evaluar la aplicación en la sección de formularios para ingreso de datos o directamente en la base de datos implementando restricciones que no acepten insertar registros duplicados.

8.6 Evaluación Registral a las Oficinas del Departamento de San Marcos. El Consejo Consultivo recomendó, independientemente del proceso manual que se ejecuta, generar de forma automática el reporte de personas fallecidas, así como enviarlo al TSE a través de un webservice, tecnología que permite la transferencia de información entre ambas instituciones de forma automática. Por aparte se recomendó que el Departamento de Informática generase alertas automáticas que colaboraran con las personas encargadas de realizar estas actividades, pudiéndose desarrollar un



CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

proceso automático programado, que generara un correo electrónico con alerta a las personas sobre el traslado de registros que se acercaban al plazo máximo que se tiene para enviar al TSE.

El Consejo Consultivo consideró que el problema detectado era generado por el sistema, por lo que se recomendó que la Dirección de Informática y Estadística formulase un programa o reporte que pudiese detectar casos similares y así corregirlos internamente sin que fuese necesaria la orden de juez u otra gestión del interesado. Se debía normar la forma de proceder para que resulte solo una inscripción válida y reportar los casos de duplicidad a la Inspectoría General para que evaluara si hay indicios de delito y, en todo caso, se sancionara a los responsable de acuerdo a la ley. Se recomendó también revisar el SIRECI, en el orden de detectar y evitar los casos en que podría duplicarse una inscripción y que la Dirección de Informática generara reportes con posibles casos similares para luego de su análisis determinar cuántos casos existen y se evalúe la forma idónea para subsanar este tipo de errores.

En la sesión extraordinaria del 10 de octubre, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Auditor Interno en funciones del RENAP, quien señaló que tomó posesión de forma interina a inicios del mes de junio de 2017. Se abordó los temas del contrato administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho, relacionado con Easy Marketing, S.A., la reestructuración de la Auditoría Interna, la auditoría al Archivo Central y al Centro de Impresión, etcétera.

El Consejo Consultivo dejó constancia de su preocupación ante lo informado por el Auditor Interno, ya que la cantidad de hallazgos pendientes de desvanecer eran considerables. Por lo anterior, se recomendó la Dirección Ejecutiva seguir brindando el apoyo necesario a la Auditoría Interna, especialmente en cuanto al personal especializado que se requería y la colaboración de los Directores, para que los hallazgos pudiesen ser desvanecidos de forma eficiente y transparente y que aquellos en los que ameritara sanción administrativa, fuesen tramitados igualmente de forma expedita.

Derivado que el Auditor Interno en funciones indicó durante la reunión de trabajo que recientemente había sido nombrado un auditor de orden técnico para el área de informática después de un largo tiempo que ese aspecto no tuvo la suficiente atención, este órgano recomendó que se priorizara el Sistema de Registro Civil (SIRECI) con el objeto de fortalecerlo, ya que la mayoría de hallazgos detectados podían ser corregidos o evitados con un sistema robusto. En este orden, debían trabajarse, por ejemplo, las validaciones existentes en dicho sistema en cuanto a que este no permitiera ingreso de datos duplicados o en caso de impedir la ejecución de la transacción de datos, mostrara advertencias en el ingreso duplicado de registros.

Adicionalmente se debía validar que cuando existieran formularios de ingreso de datos en los que los operadores digitasen razones o datos asociados a otros procesos o situaciones, se evaluara si es posible asociar datos a otros conceptos para tener una normalización de información en las bases de datos. Un ejemplo de este último caso sería que al



consideradas como hallazgos; por ello era importante resaltar que los aspectos mencionados si influían en la calidad del servicio prestado al ciudadano, así como mantener un ambiente agradable de trabajo a los empleados, aspectos a los cuales Auditoría Interna debía dar el seguimiento respectivo, según el listado de funcionarios responsables identificados en el informe rendido.

El Consejo Consultivo estimó que en vista que aparentemente no había condiciones para dotar a todas las sedes del RENAP del equipo necesario para funcionar, independiente de que los inmuebles donde funcionan tampoco reunían los requisitos básicos para el funcionamiento de oficinas registrales, que llevaba al incumplimiento de normas constitucionales, tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, leyes ordinarias, disposiciones reglamentarias, principalmente en materia de prevención y seguridad social, se recomendó que este tipo de asuntos lo abordaran quienes tenían en primer término, la formulación del Plan Operativo Anual y se tomaran todas aquellas medidas presupuestarias y administrativas que llevasen a superar de manera urgente las precarias condiciones en que funcionaban algunas de las sedes del RENAP en los municipios del departamento de Alta Verapaz, priorizando las necesidades básicas y garantizando que se cumplieren con lo que establece la ley para el funcionamiento de las mismas. Se recordó que el servicio público debe evolucionar en la medida en que las necesidades también lo hagan y ajustarse a los cambios que se susciten en otros ámbitos, ya que, de lo contrario, se limitaría fácticamente la realización del interés público materializado en la satisfacción y prestación de servicios a los particulares para el bienestar colectivo, que deben caracterizarse por ser un servicio técnico, regular, permanente, continuo, uniforme, general, obligatorio, sobre todo tomando en cuenta que el que presta el RENAP se ha calificado por la Corte de Constitucionalidad como un servicio público esencial (Opinión consultiva No. 3174-2010 de fecha 17 de septiembre de 2010).

8.8 Auditoría a la Dirección de Comunicación Social y Unidad de Información Pública. El Consejo Consultivo manifestó su preocupación porque en primer lugar no se contaba con un área específica para el resguardo de los discos duros de la institución que contienen información valiosa de la fototeca y videoteca, por lo que recomendó al Director Ejecutivo que se giraran las instrucciones necesarias para que esto fuese atendido de inmediato por el área de Comunicación Social. En segundo lugar, no era procedente que un funcionario, empleado o encargado de una jefatura, dependencia o unidad del RENAP utilizara bienes de su propiedad para el desempeño de sus labores, salvo que existiera una disposición general que lo justificara legalmente. En el caso particular, ya que los discos contienen la información institucional sobre importantes aspectos ligados a las actividades de comunicación social, en caso de pérdida y/o sustracción de esos dispositivos no habría posibilidad de reponer su contenido, con lo que además de lo ya indicado, debía tomarse medidas que llevasen a la solución total del hallazgo, que obviamente no se circunscribía al préstamo del disco, sino a varios aspectos que evidencian fallas desde el equipamiento adecuado a esa dependencia hasta la debida protección de la información

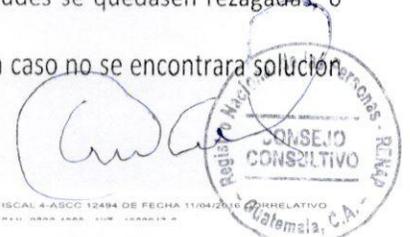


Se recomendó a la Dirección Ejecutiva a que proveyera de todos los recursos necesarios para que los trabajadores pudiesen realizar sus labores y que a la vez no se permitiera el uso de bienes ajenos a la institución de parte de empleados del RENAP, especialmente dispositivos mediante los que se guarde, almacene y procese información de naturaleza institucional. En el informe de auditoría se verificó la revisión efectuada a la Unidad de Información Pública, en cuanto a que Auditoría Interna estableció que la entrega de la información a la Procuraduría de los Derechos Humanos no estaba siendo aprobada previamente por el Director Ejecutivo, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de dicha unidad, debido a que la Procuraduría de Derechos Humanos a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública, implementó una plataforma virtual a través de la cual se presenta el informe anual, en el cual se ingresan una a una las solicitudes de información, llenando los campos que el formulario presenta.

A este respecto, el Consejo Consultivo recomendó que la Dirección Ejecutiva, girara sus instrucciones a efecto se revisara el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Información Pública, a fin de establecer si debe actualizarse, tomando en cuenta el procedimiento actual del envío de la información a la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la plataforma indicada. En cuanto a Información publicada en forma incorrecta o que se encuentra desactualizada en la página electrónica de la institución, se recomendó a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a efecto se revisara el procedimiento que se estaba llevando a cabo a fin de mantener la página electrónica de la institución debidamente actualizada y el mecanismo que cada dependencia de la institución llevaba a cabo para el efecto.

8.9 Evaluación al Proceso de Impresión del DPI. Se concluyó que es importante que todos los departamentos involucrados en el proceso de emisión del DPI participaran en forma conjunta para encontrar soluciones a los problemas detectados, ya que el proceso de emisión del DPI se consideraba como una cadena de producción, aunque no necesariamente física en todas sus fases, sino también de forma digital. Esto derivado en que diferentes departamentos intervienen para convertir una solicitud de DPI en un producto final, el cual es un plástico de policarbonato con características físicas y digitales que lo deben hacer único al momento de identificar a una persona.

Los procesos que se ejecutan en el RENAP están regulados por leyes, reglamentos, acuerdos de Directorio y de Dirección Ejecutiva, Manuales de Procesos o Procedimientos, por lo que se acordó recomendar a la Dirección Ejecutiva que en conjunto con los Departamentos involucrados, evaluaran los mismos para encontrar una forma más eficiente en los procesos y que como resultado de ésta, fuese beneficiado el RENAP con la agilización de los mismos, consistencia e integridad de información almacenada en sus bases de datos y que el cambio también fuese de beneficio para el ciudadano que realiza solicitudes de documentos, ya que al no evitar que ciertas solicitudes se quedasen rezagadas, o peor paralizadas, hacía que el ciudadano no fuese atendido de forma eficiente y eficaz. En caso no se encontrara solución



CONSEJO CONSULTIVO
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP
GUATEMALA, C. A.

para que una solicitud pudiese avanzar o retroceder en su proceso, se diera por cancelada en su flujo, para iniciar una nueva, siempre y cuando el interesado así lo requiriera y enterándolo de los cambios que se debían realizar para una nueva solicitud, con el objeto de superar el obstáculo.

Por aparte se recordó que el artículo 63 de la Ley del Registro Nacional de las Personas señala "El Documento Personal de Identificación –DPI- tendrá vigencia de 10 años, toda vez su titular no produzca modificaciones en su estado civil, capacidad civil, cambio de nombre o altere sustancialmente su apariencia física por accidente y otras causas. En estos casos el RENAP emitirá nuevo Documento Personal de Identificación –DPI-. Una vez transcurrido el plazo de diez años, el DPI se considera vencido y caduca para todo efecto legal.", el subrayado es nuestro. El artículo 64 de la misma ley indica "Vencido el período a que se refiere el artículo anterior, el Documento Personal de Identificación -DPI- deberá ser renovado por igual plazo, a excepción de las personas mayores de setenta (70) años, en cuyo caso tendrá vigencia indefinida y no será necesaria su renovación, salvo los casos establecidos por la ley o cuando se considere pertinente."

Derivado de lo anterior y tomando como base el proceso de solicitud de reposición de DPI, se recomendó se analice y se implemente una solución que permita en comparación con el proceso de reposición del DPI, ejecutar el trámite de solicitud de DPI por renovación de una manera más ágil y eficiente, misma en la que se debía considerar se realizara una verificación y por consiguiente una validación de los datos que permitieron la emisión del DPI que caduca. Además, se sugirió evaluar en el caso en que una persona tuviese su DPI en mano en buen estado (tanto físico como lógico –lectura del chip-), que en el proceso de solicitud de DPI por renovación, no se le cobrara el valor de una certificación de nacimiento para la renovación del DPI (ya que actualmente para el proceso de reposición se debe pagar), esto derivado a que la identificación de la persona prácticamente se realizaría con el DPI y que, además, haciendo uso de la tecnología que el RENAP provee a terceros, pudiese identificar a la persona mediante la huella dactilar (AFIS) y/o el reconocimiento de rostro (FRS) y más aún, validando las huellas almacenadas en el chip contra las del solicitante, además de cotejar de forma automática por el sistema (al momento de realizar la lectura de información del chip) que su contenido corresponda a lo almacenado en el SIRECI.

Esto con el objeto de realizar una doble revisión aprovechando la tecnología, que en segundos podría validar estos datos. En cuanto al enrolamiento se señaló la importancia a realizarla nuevamente en la renovación, ya que después de 10 años las personas sufren cambios en su apariencia física, en donde se aprovecharía para solicitar confirmación si al momento de solicitar una reposición de DPI por medio de los servicios electrónicos, este no se está generando con 10 años más de vigencia, ya que, según lo expuesto por la anterior Directora Ejecutiva en Funciones, esto era una falla del sistema y se corregiría.



Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
RENAP
Guatemala, C.A.

Por otro lado, se señaló la importancia de implementar herramientas que permitieran a una persona actualizar información general previo a realizar el trámite de renovación de DPI por vencimiento (ejemplo: números de teléfono, correo electrónico, profesión u oficio, Etc.). Esto con el objeto de que la entrevista se llevara a cabo en el menor tiempo posible y no se produjeran largas filas de personas. Adicionalmente era importante considerar el publicar información en los medios electrónicos y digitales, indicando con cuánto tiempo de anticipación una persona podía solicitar ese trámite, debido a que si lo hiciera después de que el documento caducara, la persona se quedaría sin documento de identificación.

8.10 Evaluación registral a las oficinas de Jalapa. La evaluación se realizó en Monjas, San Pedro Pínula, San Manuel Chaparrón y Jalapa para el período del 01 de febrero al 26 de mayo de 2017. En San Pedro Pinula se evidencio que dentro de las actas municipales de matrimonio no se realizaron de forma correcta los datos correspondientes al régimen económico que adoptaron los contrayentes y si estos celebraron o no capitulaciones matrimoniales. La recomendación de la auditoría interna fue realizar la rectificación de las actas de matrimonio municipal y adicionar el dato correcto. El Consejo Consultivo recomendó que si la omisión era atribuible al RENAP era la Institución la que debía hacer la rectificación de oficio, mientras que si la omisión era de los interesados o del Notario, era necesaria una solicitud de parte. Además de lo recomendado por la auditoría interna, se recomendó programar el Sistema de Registro Civil (SIRECI), para que no se permitiera la inscripción de matrimonio hasta que no se llenaran todos los campos, incluyendo régimen económico, entiéndase con lo anterior, configurar los formularios de registro de datos indicando que existen campos que son de ingreso obligatorio (no pueden ser omitidos).

8.11 Evaluación registral a las oficinas de Guatemala. La evaluación se efectuó para el período del 02 de enero al 30 de abril de 2017, en Chuarrancho, San Pedro Ayampuc, San José del Golfo, Palencia, Chinautla, Hospital Doctor Juan José Arévalo Bermejo y la oficina No. 195. En San Pedro Ayampuc se encontraron tres DPI que fueron devueltos por los usuarios por no contener el tercer nombre (error biográfico). En dicha oficina se encuentra el DPI de un fallecido y el SIBIO no le genera el estatus, pero cuenta con la inscripción de defunción. En Chinautla hay cinco casos similares al anterior, pero no se encuentran en el reporte de DPI de personas fallecidas. El Sistema de Inventario del DPI (SIDPI) carga y descarga operaciones de forma manual; los DPI existentes no coinciden con el inventario. El Memorándum 057-2016 del Jefe de Registro Civil de las Personas contempla casos de varias solicitudes a la hora de entregar el DPI y que los operadores no proceden como está establecido. Manual de usuario Sistema de Inventario DPI, versión 2.0.0.5. Si en la oficina no se cuenta con MRZ, se devuelve el DPI de forma manual. Es deficiente la operatividad de solicitudes de DPI en relación al SIDPI. La auditoría interna recomendó la capacitación del personal sobre el SIDPI y en general de toda la normativa atinente al Registro Civil. Además de lo recomendado por la Auditoría Interna el Consejo Consultivo consideró que se debía garantizar que el equipo estuviese en mejores condiciones para evitar efectuar procedimientos de forma

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02540

manual. También que en aquellos casos que se detectasen errores de digitación, se corrigieran de oficio por la Institución. Se sugirió cruzar la información del SIBIO con el SIDPI para que se pudiesen establecer aquellos casos en que existiera DPI pendientes de entregar a personas que posteriormente fallecen y así proceder como establece el reglamento, además de establecer clara y automáticamente cómo se debían resolver los casos de múltiples solicitudes para que se anularan todas menos una, privilegiando el aspecto cronológico.

En San José del Golfo se devolvió un DPI, ya que aparece su estado civil como soltero, cuando genera el CUI de su esposa. Por error ingresaron la inscripción de matrimonio del señor Efraín Veliz y Veliz al señor Efraín Veliz Veliz. El SIBIO y SIRECI no corresponden. Al soltero le inscribieron los datos del casado. Falta de control por parte del operador registral al no percatarse del nombre correcto del cónyuge al ingresarlos al SIRECI. La recomendación de la Auditoría Interna es general (que se solucione el problema), pero el Consejo Consultivo consideró que se debía trabajar en la conexión del SIRECI y SIBIO para que no se presentasen estos casos y no utilizar los nombres sino el CUI. En 2015 en Chuarrancho se inscribió dos veces un matrimonio por operadores distintos y no se había cancelado uno, lo que denota una falta de control al no percatarse de duplicidad de inscripciones. La Auditoría Interna recomendó que se cancelara una de las inscripciones, basada en el artículo 82 de la LRNP, pero al ser un error del sistema y por tanto interna, el Consejo Consultivo recomendó se debía anular una de ellas y hacer los cambios pertinentes al sistema para que ya se presentara la problemática.

Del informe de Auditoría Interna finalizado en el mes de octubre se realizaron las siguientes observaciones:

8.12 Evaluación del Control Interno Administrativo y Financiero a las Oficinas de Quetzaltenango. Las oficinas evaluadas se ubican en los municipios de La Esperanza, Olintepeque, Palestina de Los Altos, Salcajá, San Miguel Siguilá y Quetzaltenango, del Departamento de Quetzaltenango. La evaluación se realizó por Auditoría Interna en el período comprendido entre el 7 al 11 de agosto de 2017. De acuerdo con el informe rendido por Auditoría Interna, se evidencian los siguientes resultados a los que se recomienda dar seguimiento: **a)** En la revisión del mobiliario y equipo, se verificó que algunas tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, se encuentran desactualizadas; **b)** En el inventario de dispositivos que se utilizan en el enrolamiento, se determinó que en algunas oficinas existe equipo en mal estado, como se detalla a continuación:

Oficina	Municipio	Descripción
287	Salcajá	Cámara digital, base en mal estado
287	Salcajá	MRZ, al pasar el DPI, se raya la tarjeta
287	Salcajá	Lector de chip, no configurado
286	Quetzaltenango	Morpho Top, en mal estado
286	Quetzaltenango	Match on Card, error en aplicación
286	Quetzaltenango	Cámara digital, el cable falla
308	Palestina de Los Altos	Múltiple de USB, mal estado
288	Olintepeque	Match on Card, no reconoce chip
288	Olintepeque	Pad de firmas, baterías bajas



CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

c) Se verificó que la seguridad de las oficinas está a cargo de agentes de la Policía Nacional Civil, excepto en el municipio de Palestina de Los Altos, que no cuenta con agente de seguridad.

El Consejo Consultivo recomendó a la Dirección Ejecutiva, en relación al equipo de enrolamiento que se determinó que se encontraba en mal estado, se estableciera a nivel nacional el estado de todo el equipo para que el enrolamiento se realizara debidamente.

8.13 Auditoría a La Unidad de Inventarios, Dirección de Presupuesto. Se verificó que existen tarjetas de responsabilidad que no han sido actualizadas, debido a que en algunas tarjetas existen bienes que han sido objeto de robo y/o destrucción. En el informe de Auditoría Interna se indica que existen bienes que fueron objeto de robo y/o destrucción y no han sido dados de baja, siendo estos: Motocicleta Honda, CPU, monitor de PC, Mouse de PC y teclado. El hallazgo fue confirmado por Auditoría Interna, por falta de seguimiento por parte de Encargado de Inventarios para dar de baja a los bienes referidos. Asimismo Auditoría Interna evidenció que el vehículo Mazda BT-50, modelo 2009, fue declarado como pérdida total, según nota RASYF-742-2017 de fecha 16 de agosto de 2017, emitido por Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, sin embargo en la Unidad de Inventarios no se cuenta con el expediente del referido vehículo para dar trámite a la baja definitiva.

En relación al tema de la seguridad, se recomendó a la Dirección Ejecutiva, girara sus instrucciones a efecto que se realizaran las gestiones para que la oficina de Palestina de los Altos, contara con la seguridad que permitiera mantener en debido resguardo los bienes de la institución y se definiera una política de seguridad integral para el RENAP. El Consejo Consultivo recomendó al Director Ejecutivo que instruyera a la Unidad de Inventarios para que se diera el respectivo seguimiento a la actualización de las tarjetas de responsabilidad.

8.14 Evaluación Registral a las Oficinas de Santa Rosa. Se evaluaron los registros civiles de las personas de Cuilapa, Chiquimulilla, San Juan Tecuaco y Guazacapán durante el período del 1 de abril al 31 de julio de 2017. Se encontraron dos inscripciones de divorcio duplicadas en el SIRECI en la oficina de Cuilapa. Se detectó una inscripción con error en el lugar de fallecimiento, lo cual se corrigió en el momento. En la oficina de Chiquimulilla labora una persona con capacidades especiales, pero las instalaciones no están acondicionadas, es decir, no hay acceso especial, por lo que los demás colaboradores tienen que cargarla para entrar y salir, pues las gradas son demasiado altas; no se cuenta con sanitario en óptimas condiciones y no se cuenta con servicio de agua potable. En San Juan Tecuaco, en una inscripción registral no fueron colocadas las impresiones dactilares ni plantares del menor, ni la impresión dactilar del dedo pulgar de la madre, lo que procede según circular número 81-2014 de fecha 5 de septiembre de 2014 y el artículo 27 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. En Guazacapán los atestados de las defunciones no se encontraban completos, dos defunciones carecían de las declaraciones juradas de exoneración de boleto de ornato y dos nacimientos no contaban con

la anotación no visible referente al tipo de parte. Estas inconsistencias fueron subsanadas (se citó a las personas a que firmaran las declaraciones juradas).

Se recomendó, como en otras ocasiones, que se fortaleciera el SIRECI para no permitir inscripción alguna sin que se llenaran los requisitos exigidos por la ley. La Auditoría Interna recomendó al Registrador de las Personas a que evaluara y coordinara en forma continua las actividades registrales que realizan los operadores registrales con el objeto de detectar oportunamente las inconsistencias en inscripciones registrales y que las mismas sean corregidas. También recomendó evaluar la aplicación de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo (procedimiento disciplinario). Por su parte, el Consejo Consultivo insistió en que se fortaleciera el SIRECI para que no permitiera hacer inscripción alguna sin que se llenaran los requisitos establecidos en la ley y que programara o planificara una auditoría al SIRECI para poder detectar casos en que se hubiere efectuado la inscripción sin que se llenaran requisitos (final del punto cuarto del acta 39-2017).

También se recomendó que los documentos como las declaraciones juradas señaladas, se generaran en forma electrónica (formulario electrónico) a partir de la identificación del interesado, para no utilizar papel y que en la medida de lo posible se llevara el registro digital. En el caso de las inscripciones de matrimonio duplicadas, la Auditoría Interna recomendó se cancelaran en base al artículo 82 de la LRNP, sin embargo, como se recomendó por el Consejo Consultivo en el acta número 39-2017, no se consideraba aplicable tal normativa que se refiere a inscripciones únicas, más bien se debía corregir a nivel informático esa deficiencia implementando controles automáticos para que en el SIRECI no se pudiera digitar inscripciones que resultasen duplicadas, pudiéndose evaluar la aplicación de campos obligatorios o requeridos en la sección de formularios para ingreso de datos o directamente en la base de datos implementando restricciones que no acepta insertar registros duplicados.

8.15 Evaluación Registral a las Oficinas de Sololá. Se evaluaron los registros civiles de las personas de San José Chacayá, Santa Cruz La Laguna, San Marcos La Laguna y San Pablo La Laguna, durante el período del 1 de julio de 2015 al 31 de agosto de 2017. También se evaluó la oficina de Sololá en el período del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017. No se realizó la evaluación en la oficina de San José Chacayá, ya que el piloto tuvo problemas con su liquidación de viáticos y al auditor se le asignó un vehículo a las 13:30, por lo que llegó a Sololá a las 18:00. En San Pablo La Laguna existen inscripciones de nacimiento duplicadas en el SIRECI y su cancelación fue solicitada desde diciembre de 2016. Para este caso, vale lo recomendado en ocasiones anteriores. (punto 4.4 del acta 39-2017, punto 4.1 de la presente acta). En San Marcos La Laguna se localizaron inscripciones de defunción realizadas en formularios impresos en el 2007, las cuales no se han ingresado al SIRECI. La Auditoría Interna recomienda hacer las inscripciones. Esto evidencia limitaciones desde el inicio del funcionamiento de la Institución y contravención de normas contenidas en los artículos 2, 4 de la LRNP y el artículo 12



del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (RIRCP) y toda aquella normativa que ordene llevar libros de registro de forma electrónica. En Sololá se continuó con el correlativo de 2016 en el 2017 en el libro de actas autorizado por la CGC para la entrega del DPI a terceras personas. La Auditoría Interna dio seguimiento a algunos hallazgos detectados en 2015 y 2016, estableciendo que aún se encontraban en proceso de cumplimiento. Se refirió a inconsistencias en inscripciones registrales, falta de unificación de criterio registral en inscripción de reconocimiento, falta de cancelación de inscripciones registrales y retraso de entrega del DPI.

La Auditoría Interna recomendó implementar un control adecuado de los correlativos y sancionar a las personas responsables. El Consejo Consultivo recomendó que el libro de actas para la entrega del DPI a terceras personas fuese electrónico para un mejor control y que se utilizara el lector de huellas para la verificación de identidad de la persona (tercero) y generar la constancia de entrega desde el sistema, así como su registro. En toda gestión que las personas realizaran se utilicen formularios electrónicos generados desde el sistema luego de realizar la verificación de identidad de las personas mediante los lectores biométricos, con el auxilio correspondiente.

8.16 Evaluación Registral a las Oficinas de Guatemala. Se evaluaron los registros civiles de las personas de la maternidad periférica Primero de Julio, Asociación Pro Bienestar de la Familia (APROFAM ZONA 1), Hospital General San Juan de Dios, Grupo Hospitalario SERMESA Américas, S.A., Hospital Dr. Juan José Arévalo Bermejo IGSS Z. 6, Hospital Roosevelt, oficinas del RENAP de Metro Norte, Galerías del Sur, y zona 1, durante el período del 11 al 26 de septiembre de 2017. En SERMESA se centralizan las solicitudes de inscripción de todos sus hospitales, pero no consta la firma del compareciente. La Auditoría Interna solicitó los documentos de respaldo de las inscripciones, pero no se cumplió pese a haberse respondido por dicha oficina. A la fecha no se cuenta con documentación que respalde el procedimiento interno efectuado por SERMESA. En el Hospital San Juan de Dios se detectó deficiencias en inscripciones de mortinato, ya que según la circular 006-2016 del Registro Central de las Personas, en caso de mortinato los padres o compareciente tendrán la opción de inscribirlo con los nombres o con las siglas S/N (sin nombre). No se detalló la inconsistencia.

La Auditoría Interna recomendó que se realizaran las inscripciones en la oficina de SERMESA de acuerdo a la normativa atinente. Además se analizaran aquellas inscripciones de nacimiento realizadas en el SIRECI, verificando los atestados, los cuales no contaban con la firma del compareciente, realizando las acciones que considerasen pertinentes a efecto de regularizar las inscripciones de nacimiento referidas, con el fin que las mismas contaran con certeza jurídica. El Consejo Consultivo recomendó que la Inspección General hiciera una investigación para verificar si en las demás oficinas auxiliares se habían dado casos similares y, cuando no se cumplieran a cabalidad con el procedimiento, se iniciaran los procesos disciplinarios respectivos. También se recomendó se implementaran los formularios electrónicos, generados por la huella dactilar u otro método biométrico, para que se contara con un registro confiable y, en todo caso, rastreado. La Auditoría



CONSEJO CONSULTIVO

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02544

Interna recomendó corregir las inconsistencias, regularizar y unificar criterios en los casos de inscripción de mortinatos, lo que se apoyó. El Consejo Consultivo, como en anteriores ocasiones, recomendó que la inscripción solo sea posible si se han llenado todos los requisitos (campos) establecidos en la normativa, por lo que se debía fortalecer el SIRECI.

8.17 Evaluación Registral a las Oficinas de Izabal. Se evaluaron los registros civiles de las personas de Puerto Barrios, El Estor, Livingston, Río Dulce, Los Amates y Morales, durante el período del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017. Se detectaron inconsistencias en las inscripciones de matrimonio, nacimiento y mortinato (ver cédula analítica), a causa de deficiente calificación registral por parte de los operadores registrales y registrador civil al no verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de inscripciones vigente. En Livingston y Los Amates se detectaron 24 inscripciones de nacimiento duplicadas en el SIRECI y que a la fecha de evaluación estaban pendientes de ser canceladas. En Río Dulce, 98 declaraciones juradas de entrega de DPI a tercero sin firma del registrador civil, 2 oficios de exoneración de pago de reposición de DPI y una certificación de nacimiento sin firma del registrador civil ni sello. El perfil del operador registral III le permite generar boletas valor cero para realizar exoneraciones de pago. 2 declaraciones juradas de reconocimiento sin firma del registrador civil. 44 inscripciones de nacimiento que cuentan con declaraciones juradas, sin firma del registrador civil. Declaraciones juradas prestadas ante el operador registral III y no ante el registrador civil, las cuales no han sido firmadas desde el 7 de julio del presente año. El operador registral II con perfil en el SIRECI de registrador civil con modificación de eventos totales.

La Auditoría Interna recomendó que el Registrador Central de las Personas girara las directrices que correspondían a los registradores civiles de las mencionadas oficinas para que fuesen regularizadas las inscripciones registrales. El Consejo Consultivo recomendó fortalecer el SIRECI para que no fuese posible realizar una inscripción a menos que se llenaran todos los campos o requisitos legales requeridos para cada caso. La Auditoría Interna recomendó al Registrador Central que realizara acciones que permitieran dar cumplimiento a los principios de unidad del acto y fe pública en las inscripciones y documentación de respaldo. El Consejo Consultivo recomendó se iniciara el proceso disciplinario correspondiente y se remitiera el caso a la Inspectoría General para que investigara las acciones realizadas por el operador para determinar su actuar. También recomendó que se revisara a nivel nacional los permisos para realizar modificaciones en el SIRECI, para determinar que solo las personas facultadas para ello tuviesen ese acceso y modificaciones.

8.18 Auditoría al Departamento de Asesoría Registral. La auditoría se realizó durante el período comprendido de 2 de enero al 30 de junio de 2017. El Departamento de Asesoría Registral no cuenta con Manual de Normas y Procedimientos que regule sus funciones específicas. No cuentan con un control que respalde las asesorías solicitadas por los registradores civiles a nivel nacional, por usuarios internos y externos en materia registral y notarial, indicando que las mismas se efectúan de forma personal, a través de correo electrónico y llamadas telefónicas.



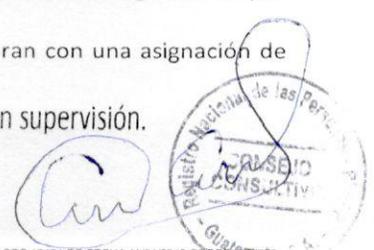
La Auditoría Interna recomendó que se llevara un reporte de las asesorías solicitadas por los registradores civiles a nivel nacional, usuarios internos y externos, en materia registral y notarial, con la finalidad de contar con un respaldo que pudiese ser verificado en forma cuantitativa y cualitativa de las actividades que se ejecutaban en el referido departamento y pudiesen cotejarse con las metas establecidas en el Plan Operativo Anual. El Consejo Consultivo recomendó se implementaran bitácoras digitales de seguimiento dentro de los sistemas de RENAP, para documentar las actividades realizadas, ya que el RENAP al contar con controles digitales o electrónicos, permitiría que la Auditoría Interna pudiese realizar evaluaciones aleatorias sin necesidad de viajar a las sedes, disminuyendo con esto costos y aumentando el tiempo disponible para estas actividades.

8.19 Auditoría al Departamento de Prevención y Erradicación del Subregistro. La auditoría se realizó durante el período comprendido de 2 de enero al 30 de junio de 2017. El Departamento de Prevención y Erradicación del Subregistro no cuenta con Manual de Normas y Procedimientos. El Departamento de Prevención y Erradicación del Subregistro reporta haber realizado jornadas de sensibilización en Guastatoya, El Quiché, San Marcos, Jalapa, Suchitepéquez, Izabal, Totonicapán, Huehuetenango, Santa Rosa, Quetzaltenango y Jutiapa; sin embargo, según personal de las oficinas respectivas, no se realizó ninguna de ellas, a excepción de Totonicapán y Huehuetenango, en donde la jornada se efectuó con personal de dicha oficina. Santa Rosa fue la única oficina que reportó haber llevado a cabo una reunión de sensibilización a cargo del DPES.

La Auditoría Interna recomendó que se verificara la debida celebración de las jornadas de sensibilización y acompañamientos programados en el POA 2017 y que las mismas fuesen ejecutadas. El Consejo Consultivo solicitó que de lo que resultare de ello se tomaran las medidas correspondientes.

8.20 Auditoría Especializada a la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social. La auditoría se realizó durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2017. Existen 38 expedientes con status "citación al ciudadano", los cuales se encuentran pendientes de finalizar. Fueron reasignados hasta 9 meses después de haber sido recibidos por el Departamento de Ciudadanos y Control de Datos Registrales, lo que atrasó la resolución de cada expediente.

La Auditoría Interna recomendó que se estableciera un plazo prudencial para la asignación y resolución de expedientes cuando estos eran recibidos del Departamento de Ciudadanos y Control de Datos Registrales. El Consejo Consultivo recomendó que en caso las etapas dentro del sistema contaran con tiempos máximos para dar trámite en cada una de estas, se generaran reportes de los expedientes en que el plazo asignado haya expirado (determinado por el sistema de forma automática en base a la fecha de inicio en la etapa, más los días asignados a cada paso) para darle seguimiento por parte de los responsables. En caso las etapas (para darle seguimiento a estos casos) no contaran con una asignación de días (tiempo) se evaluara la posibilidad de su incorporación para evitar que éstas se quedasen sin supervisión.



Handwritten signature and official stamp of the Consejo Consultivo.

9. CAPACITACIÓN

El Consejo Consultivo acordó que sus miembros, junto con su personal de apoyo, recibieran información y capacitación detallada sobre los procesos que se ejecutan en los sistemas informáticos que utiliza el RENAP (SIRECI, SIBIO, FRS, AFIS, Sistemas auxiliares, etcétera.), con el objetivo de conocer con profundidad tales actividades y realizar su labor asesora, consultora y fiscalizadora de mejor forma, por lo que solicitó a la Dirección Ejecutiva, girara sus instrucciones al Registro Central de las Personas, con el objeto que se coordinara tal actividad y propusiera un programa de contenidos, el cual fue aprobado por ese órgano.

Entre tanto se atendió a una invitación del Director Ejecutivo a visitar varias direcciones en la Sede Central del RENAP, en donde se mostraría y explicaría su situación, la cual se verificó el 3 de octubre, habiéndose concurrido al Centro de Atención al Usuario, Centro de Impresión y al Archivo Central. El recorrido finalizó con la certeza que el conocimiento adquirido en esa actividad serviría para fortalecer las funciones propias del Consejo Consultivo.

La capacitación al Consejo Consultivo inició en la sesión extraordinaria del 14 de noviembre. En esa oportunidad un Técnico de Formación y Capacitación y un Técnico en Investigación, hicieron una reseña histórica del Registro Nacional de las Personas, la cual reciben todos los colaboradores como inducción, cuyo objetivo es que se conozca y fortalezca el sentido de pertenencia a la Institución. Al final de la sesión de capacitación y en pos de que se alcanzaran las metas que se derivan de una actividad de capacitación dentro de la institución, acordó recomendar que se enriquecieran los contenidos temáticos de las inducciones. Para el efecto podría apoyarse en los siguientes documentos: Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno, Código Civil, el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y el Decreto Número 1735, Ley de Cédulas de Vecindad y se debían abordar las reformas legales que había sufrido la Ley del Registro Nacional de las Personas, tanto por vía legislativa como por fallos de las cortes y tribunales de justicia, como la emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro de la Opinión consultiva No. 3174-2010 de fecha 17 de septiembre de 2010, en donde calificó como un servicio público esencial el que presta el RENAP.

La siguiente sesión de capacitación giró en torno a los antecedentes del Archivo Central, el proceso de transferencia y la organización documental. El Consejo Consultivo trajo a cuenta que durante la visita que se realizó a las instalaciones del Archivo Central, se constató el avance que tenía lo relacionado a la recolección, clasificación y cuidado de ese acervo, sin embargo y con asombro se apreció que existían en bolsas plásticas pedazos de lo que se suponía eran actas de distintos actos registrales, lo que obligó a recomendar que se hiciera todo tipo de esfuerzos para que esas partes de actas mediante una labor especializada se ordenaran a efecto de recuperar, sino todo el documento, algunas secciones de las cuales se pudiese deducir registro al que correspondía y la naturaleza del acto que constaba en el mismo y, tomando en cuenta lo expuesto por el Jefe del Archivo Central, recomendó que en los planes institucionales de los próximos años se

contemplaran los recursos financieros, humanos y materiales para que se llevase a cabo la digitalización de los atestados que a partir del inicio de funciones del RENAP se han utilizado para realizar las inscripciones o modificaciones de los diferentes eventos y que son resguardados en las diferentes oficinas del RENAP y que en adelante, en el momento que se hiciere la inscripción, se digitalizaran los atestados y fuesen anexados a la inscripción o anotación realizada en SIRECI.

En una siguiente sesión el Jefe del Archivo Central, expuso sobre el proceso relacionado con la digitalización, indexación, digitación y acceso a la información del Registro Civil que lleva a cabo el Departamento de Archivo Central del Registro Central de las Personas. Tomando en cuenta lo expuesto por el funcionario, el Consejo Consultivo recomendó que en los planes institucionales de los próximos años se contemplara los recursos financieros, humanos y materiales para que se retomara el proceso para obtener la certificación ISO 27001:2013 relacionada con la Seguridad de la Información el cual, según informe número RC-OF-0652-2017 de fecha 4 de abril del dos mil diecisiete, suscrito por el Registrador Central de las Personas, se ha visto interrumpido en varias oportunidades. Además, se recomendó a la Dirección Ejecutiva que girara sus instrucciones al Departamento de Informática y Estadística, para que se incluyera en el Sistema de Registro Civil (SIRECI) una herramienta para que el personal designado, realizara las solicitudes relativas a la digitación de las partidas por medio del sistema y no por correo electrónico o vía telefónica como fue expuesto, medida que redundaría en un mejor control y registro de los movimientos.

La capacitación sobre el proceso de digitación en el Sistema de Registro Civil –SIRECI- inició con la colaboración de un Auxiliar en Redes y Comunicaciones del Registro Civil del RENAP, quien procedió a explicar cómo se digita una partida de nacimiento en un ambiente simulado. En el 2018 continuarán las jornadas de capacitación en donde se finalizará la exposición sobre el SIRECI y se dará paso al análisis del Sistema Biométrico (SIBIO), la emisión del DPI, el proceso de control de calidad, entre otros, en donde el Consejo Consultivo seguirá realizando las observaciones que crea pertinentes, ejerciendo su función consultora, asesora y fiscalizadora.

10. CONVENIO

La Dirección Ejecutiva trasladó la propuesta del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y RENAP, para que se emitiera opinión al respecto. El Consejo Consultivo lo analizó de la siguiente forma: **a)** Como objetivo principal y específico se establecía reducir las cifras de personas fallecidas que se inhumaban sin haber sido identificadas a nivel nacional remitidas al INACIF, en caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad. Los compromisos de las partes se centraban en viabilizar técnicamente el intercambio de información con seguridad y confidencialidad; y **b)** En la cláusula sexta se previó que ambas instituciones cubrirían cada una los costos en que incurrirían para la implementación del servicio de las propias responsabilidades acordadas en el convenio; sin embargo el Consejo Consultivo consideró que se debía establecer claramente las obligaciones y los derechos en este

sentido. Se consideró que el RENAP y el INACIF, al formar parte de la estructura estatal, eran susceptibles del control financiero y, si el convenio implicaba aportes financieros de ambas partes, se debían aplicar los mecanismos de control previstos en las leyes (Ley Orgánica del Presupuesto, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas). Por lo anterior, el Consejo Consultivo acordó emitir opinión favorable para la suscripción del convenio, no sin antes hacer las siguientes observaciones: **a)** Se debía mejorar la redacción de la literal l) de la cláusula tercera, que podría ser: Reducir las inscripciones de defunción de personas sin identificar a nivel nacional, en casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad; **b)** Se debían establecer claramente los recursos financieros en la aplicación del convenio y, en todo caso, si los servicios a prestar de parte del RENAP tendrían algún costo para el INACIF; y **c)** Se ratificaron las recomendaciones contenidas en el punto tercero del acta número 9-2016 (gobierno electrónico) y 2.2 de la número 17-2016 (reglamento para servicios electrónicos a entidades públicas).

11. FIRMA ELECTRÓNICA

Coincidentemente después de ratificar las recomendaciones respecto al fortalecimiento del gobierno electrónico y los servicios electrónicos a entidades públicas, a raíz de la consulta sobre el mencionado convenio de coordinación interinstitucional, el Consejo Consultivo recibió de parte de la Directora Ejecutiva del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación el oficio número RPSC-DIR-322-2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, en donde se manifestó que esa dependencia había considerando la necesidad que existiera una Institución de Gobierno que se constituyese como Prestador de Servicios de Certificación de Gobierno para desarrollar el Gobierno Electrónico y mejorar en las estadísticas tanto de Gobierno Electrónico y el uso de las tecnologías como también del Doing Business, siendo que el Registro Nacional de las Personas (RENAP) por ser el ente de gobierno exclusivo que posee la identificación de las personas, era el ente adhoc para constituirse como Prestador de Servicios de Certificación a nivel Gobierno por contar con toda la información de los ciudadanos de este país, entre otra razones.

Se llevó a cabo una reunión de trabajo dentro de la sesión extraordinaria del día 8 de diciembre, en la que la Directora Ejecutiva del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, junto con otros funcionarios, efectuaron una presentación en la que se explicó los antecedentes de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas y del respectivo reglamento, así como de aspectos técnicos de la firma electrónica, como el ecosistema de la firma electrónica avanzada e infraestructura de llave pública (PKI), y finalmente de algunas de las entidades públicas guatemaltecas que han introducido la firma electrónica como herramienta para alcanzar la necesaria modernidad para el eficaz cumplimiento de sus funciones y cumplimiento de metas aceptables.

Se hizo especial énfasis en un apartado relacionado con la metodología que podría seguirse para el procedimiento de autorización de prestador de servicios de certificación de parte del RENAP, que incluía un presupuesto tentativo. Al final

de la presentación se plantearon varias preguntas que fueron aclaradas por los funcionarios, a quienes también se les informó sobre la estructura orgánica del RENAP, los problemas asociados a su funcionamiento y los retos y desafíos que aún tenía pendientes para que en Guatemala funcionara de mejor forma el sistema de Registro Civil y de identificación de las personas. Luego de una serie de consideraciones y enterados de que la presentación que se hizo en esa ocasión se efectuó previamente ante la Dirección Ejecutiva del RENAP, este Consejo Consultivo se permitió solicitar a los funcionarios invitados al dar las gracias por su presentación, que hicieran llegar a este órgano, lo antes posible, el estudio a que hicieron referencia, con las ampliaciones derivadas de los comentarios y observaciones formuladas en esa oportunidad, para su consideración y efectos consiguientes.

En la última sesión del año se analizó dicho estudio denominado "Propuesta de PKI: Autoridad Certificadora Raíz RENAP", elaborado por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación del Ministerio de Economía. Se pudo concluir que el documento describía de manera general la arquitectura, características de funcionamiento y herramientas (hardware y software) para la implementación de un proyecto PKI (Public Key Infrastructure), las cuales darían como resultado que el RENAP figurara como Autoridad Certificadora Raíz.

Por otra parte, derivado que el proceso de renovación del DPI por vencimiento se aproxima, y en caso se aprobara la implementación de un proyecto en el que el RENAP se convirtiera en Autoridad Certificadora Raíz, se consideró que podrían realizarse las gestiones para que el chip incluido en las nuevas tarjetas de policarbonato que se adquieran, tuviesen la capacidad de almacenar también los certificados digitales de autenticación y de firma electrónica (adicionalmente a lo que en la actualidad contiene), mismos que permitirían a las personas acreditar electrónicamente y de forma inequívoca su identidad, además de firmar digitalmente documentos electrónicos, otorgándoles una validez equivalente a la que les proporciona la firma manuscrita.

Luego de una serie de consideraciones y enterados de que la presentación descrita anteriormente se había efectuado previamente ante la Dirección Ejecutiva del RENAP, el Consejo Consultivo acordó, en su calidad de órgano consultivo y asesor de la Dirección Ejecutiva y el Directorio, recomendar lo siguiente: **a)** Que el Director Ejecutivo considerara la integración de una comisión con funcionarios del más alto nivel de la institución, para que en conjunto con la Directora Ejecutiva del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación y otros funcionarios de dicha entidad, analizaran y estudiaran la propuesta antes expuesta y que formularan las consideraciones que llevasen a establecer las posibilidades técnicas y presupuestarias para que el RENAP fungiera como Prestador de Servicios de Certificación de Gobierno; y **b)** Que lo que resultara de ese esfuerzo interinstitucional se presentase al Director Ejecutivo para su estudio y se hiciera llegar oportunamente al Directorio del RENAP una propuesta con los argumentos jurídicos, políticos, presupuestarios y técnicos



Handwritten signature and official stamp of the Consejo Consultivo. The stamp is circular and contains the text: "Registro Nacional de las Personas - RENAP", "CONSEJO CONSULTIVO", and "LIBRO DE ACTAS".

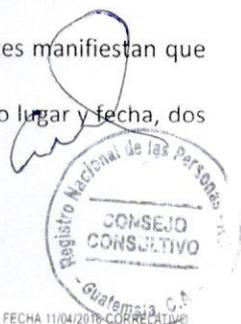
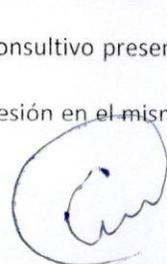
que permitieran que el RENAP funcionase como autoridad certificadora país conforme la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.

12. RED DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

El 5 de enero de 2018, los Tribunales de Justicia guatemaltecos condenaron a tres ciudadanos rusos y treinta y seis guatemaltecos implicados en una red que dentro del RENAP y la Dirección General de Migración (DGM) emitían ilegalmente documentos oficiales, incluido el Documento Personal de Identificación, por lo menos desde el 2014. Los delitos por los cuales fueron condenados son el uso de documentos falsificados, usurpación de estado civil, asociación ilícita, alteración y supresión del estado civil, tránsito ilegal de personas e ingreso ilegal de personas. Este Consejo Consultivo estima que este caso es paradigmático y evidencia que el Estado de Guatemala no cumple en forma adecuada las funciones que se establecen en la Constitución Política de la República de Guatemala, principalmente en materia de certeza en la identificación de sus ciudadanos. Si bien la sentencia emitida no se encuentra firme, de las acusaciones formuladas se deduce que existen una serie de vicios y anomalías en el sistema de identificación, y que independiente de la trama y responsables de todo el asunto ponen de manifiesto la necesidad de superar una serie de deficiencias que afectan al RENAP.” **TERCERO:** Puntos de agenda a tratar con el Director Ejecutivo. El Consejo Consultivo acuerda tratar los siguientes temas en la reunión de trabajo programada para la siguiente sesión con el Director Ejecutivo: el presupuesto de la Institución relacionado al plan de compras para el próximo año, la recepción y liquidación del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, el traslado de la información de los ciudadanos al Tribunal Supremo Electoral y la capacitación que se ha recibido. **CUARTO: Correspondencia: 4.1** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-30-2018, por medio de la cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano y traslada informe relacionado con el avance en la digitalización de libros e indexación de partidas registrales. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado a su asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **4.2** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-28-2018, por medio de la cual dan respuesta a la solicitud realizada en el punto QUINTO del Acta 48-2017 del Consejo Consultivo, relacionado con el movimiento del personal que se llevó a cabo en el año 2017, debido a despido, remoción, finalización de contrato y reinstalación. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado a los asesores legal y financiero para su análisis y posterior entrega de informe. **4.3** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-212-2018, por medio de la cual la Unidad de Auditoría Interna traslada los informes de Auditoría, finalizados en el mes de diciembre de 2017. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado a los asesores legal y financiero e informático para su análisis y posterior entrega de informe. **QUINTO: Capacitación.** El Lic. Amed Mario Rodolfo Salazar Sagastume y el Lic. Abner Adolfo Marín Áreas inician la exposición indicando que a mediados del año pasado comenzó la interconexión entre el libro virtual y el Sistema de Registro Civil (SIRECI), lo que permitirá que las búsquedas sean más

rápidas, ya que actualmente se realizan con tres fuentes: el libro virtual, las carpetas compartidas y en última instancia el Archivo Central. Se añade que en el inicio de las funciones de la Institución, especialmente en la digitación y digitalización de las diferentes partidas, se pudieron cometer anomalías y hechos que atentaran en contra de la integridad, veracidad y autenticidad del Registro Civil de las Personas, ya que en esos tiempos se utilizaban carpetas compartidas sin validaciones o controles que aseguraran tales características. Se expone que el proceso de renovación del Documento Personal de Identificación establecido en el artículo 64 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, será el mismo que el de una reposición. El Consejo Consultivo en este punto debe señalar nuevamente que aunque se reconocen los esfuerzos para corregir fallas en el sistema, procedimientos y protocolos, entre ellos la interconexión entre el libro virtual con el SIRECI, no se debe soslayar que en el inicio de operaciones de la Institución se presentaron falencias y vulnerabilidades que podrían ser detectadas y corregidas mediante el procedimiento sugerido en el punto tercero del acta número 45-2017, referente a las validaciones y verificaciones al momento del inicio de la renovación de los DPI al transcurrir los primeros diez años de su vigencia. Por otra parte, los funcionarios exponen la diferencia entre una certificación literal de una partida de nacimiento y una certificación de nacimiento desde el SIRECI, siendo esta que en la primera se incluyen todos los datos que aparecen en la respectiva partida, lo que explica que en las certificaciones de nacimiento no se consigne la hora de nacimiento. A este respecto el Consejo Consultivo trae a cuenta la recomendación que efectuó al analizar el Acuerdo de Directorio número 65-2014 que modificó el Tarifario de los Servicios que presta el RENAP, contenida en el punto 3.2 del acta número 44-2014. En esa oportunidad se señaló que la posibilidad de extender certificaciones de documentos generados en distintas etapas del proceso de inscripción, podría comprometer la confiabilidad e integridad de la información que se proporcionaba y, por ende, la fe pública de los funcionarios del RENAP; sobre todo externamente, es decir, tomando en cuenta los usos que se les podrían dar frente a usuarios en general, así como ante entidades públicas y/o privadas. Esto debido a que cabría la posibilidad que en un caso concreto, cada certificación hiciera constar información diferente o incluso divergente, si los datos de la persona sufrieran modificaciones a lo largo del proceso a causa, por ejemplo, de errores en el traslado de información que hiciera necesaria su rectificación a través de los procesos legales establecidos o un cambio voluntario de nombre.

CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO. La Presidenta, Licenciada Adriana Estévez Clavería, convoca a los miembros ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de llevar a cabo la reunión de trabajo con el Director Ejecutivo del RENAP. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos

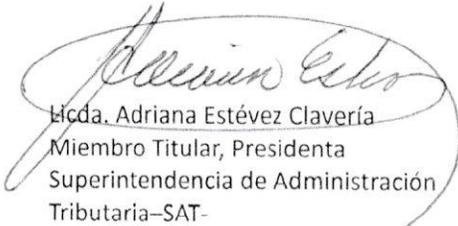


CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C. A.

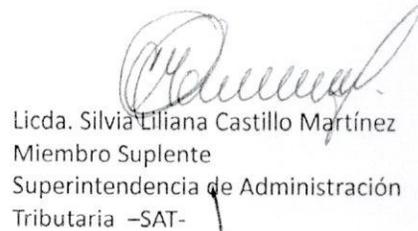
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02552

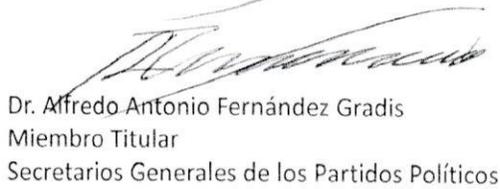
horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en treinta y ocho hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular, Presidenta
Superintendencia de Administración
Tributaria-SAT-



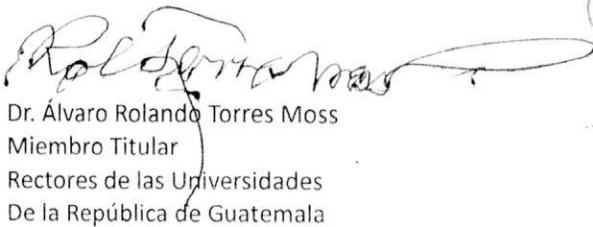
Licda. Silvia Lilliana Castillo Martínez
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Dr. Álvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Edwin Portillo Portillo
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

